

en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

1194 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dan efectos retroactivos, en ejecución de sentencia, al nombramiento de doña Emiliana Brayda Balsera como Profesora titular de Escuelas Universitarias, en virtud de pruebas de idoneidad.

En ejecución de lo dispuesto en la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en 22 de diciembre de 1989, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emiliana Brayda Balsera contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre efectos retroactivos de su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, efectuado por Resolución de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en virtud de pruebas de idoneidad.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto ampliar la Resolución de 4 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de que el nombramiento de doña Emiliana Brayda Balsera como Profesora titular de Escuelas Universitarias, tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los restantes aspirantes propuestos por la correspondiente Comisión del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

1195 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados para 1991.

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) para 1991, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del Programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Segundo.-Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como los profesores de dichos Centros.

Tercero.-Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.
Granadilla: 75.
Umbralejo: 50.

Cuarto.-La utilización de los citados campos de trabajo se desarrollará desde el 17 de marzo hasta el 14 de diciembre de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Período lectivo: Desde el 17 de marzo hasta el 15 de junio y entre el 6 de octubre y el 14 de diciembre, en periodos semanales (de domingo a sábado siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 25 alumnos de Enseñanzas Medias, acompañados de un profesor de su Centro, en cada turno coincidirán Centros diferentes.

Grupos de 25 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un profesor de su Centro.

Colectivos de profesores.

b) Turnos de verano:

- 1.º Del 1 al 12 de julio: Enseñanzas Medias.
- 2.º Del 15 al 26 de julio: Enseñanzas Medias.
- 3.º Del 29 de julio al 9 de agosto: Enseñanza Universitaria.
- 4.º Del 12 al 23 de agosto: Enseñanza Universitaria.
- 5.º Del 16 al 27 de septiembre: Enseñanzas Medias.

Quinto.-1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrá incluir entre las actividades a desarrollar durante 1991, la realización de programas de carácter experimental.

A) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en periodo lectivo

Sexto.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los periodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los directores de sus Centros, formando grupos de 25 alumnos con un profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a, o en su caso, un profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuren en el anexo I, apartado a) a la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo II a la presente Resolución, finalizará el 5 de febrero de 1991.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de:

a) Un anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

b) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados.

c) Autorización, del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes sin son menores de edad. En el supuesto de solicitar la participación en esta actividad para el periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 14 de diciembre, dicha autorización podrá remitirse con posterioridad, y siempre antes del día 1 de octubre.

5. El proyecto definitivo de actividades se elaborará una vez recibidas las correspondientes instrucciones, y deberá ser remitido por el profesor acompañante al coordinador del pueblo al que asistan, antes de su incorporación. Simultáneamente, se enviará copia del proyecto a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

La Memoria en que se evalúe la realización de los objetivos señalados en el proyecto, se remitirá por el profesor acompañante, dentro de los treinta días siguientes a su participación en la actividad, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compesatoria, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazos, 17, 28071. Madrid. En la Memoria podrán incluirse, además, cuantas sugerencias se estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad.

6. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia remitirán, antes del día 15 de febrero de 1991, las solicitudes recibidas junto con su informe, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compesatoria (Servicio de Actividades de Alumnos).

B) Participación de alumnos de Enseñanza Superior y colectivos de profesores en periodo lectivo

Séptimo.-1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios y de los colectivos de profesores que deseen participar en periodo lectivo se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria. Las solicitudes de los alumnos universitarios deberán integrarse en grupos de 25 alumnos y un profesor.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de febrero de 1991.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazos, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán

en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de un proyecto de actividades a desarrollar en relación con las orientaciones generales que figuran como anexo I apartado b), de la presente Resolución.

C) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias o Enseñanza Superior en turnos de verano

Octavo.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias o Enseñanza Superior que deseen participar en los turnos de verano, deberán solicitarlo individualmente al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, según modelo que figura como anexo IV a la presente Resolución.

2. Los alumnos deberán acompañar a su solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad y del resguardo de matrícula. Los menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de mayo de 1991. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazos, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Noveno.-En todos los casos, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la selección de los participantes se efectuará por el jurado establecido en el artículo sexto de la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Décimo.-La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá antes del 9 de marzo de 1991, la adjudicación de plazas para los turnos que se desarrollen en periodo lectivo y antes del 15 de junio de 1991 la adjudicación de plazas para los turnos de verano.

Undécimo.-1. Los alumnos y colectivos a los que se les adjudiquen las plazas recibirán del Ministerio de Educación y Ciencia la oportuna notificación junto con la documentación que se estime pertinente.

2. Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y profesores correrán a cargo de Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

3. En los turnos de verano, el Ministerio de Educación y Ciencia pondrá a disposición de los participantes un autobús que les trasladará al campo de trabajo desde la estación de ferrocarril más cercana.

4. Los profesores acompañantes de alumnos de Enseñanzas Medias y de alumnos universitarios percibirán una gratificación de 13.000 pesetas en cada turno de una semana.

5. Durante la estancia en el pueblo, los alumnos y profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Sres. Subdirector general de Educación Compensatoria y Directores Provinciales del Departamento.

ANEXO I

Orientaciones generales

a) Grupos de alumnos de Enseñanzas Medias

1. Aspectos previos:

El pleno desarrollo de la personalidad. La formación, en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.

La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Las acciones integradoras del alumno, que le llevan a desarrollar su propio proyecto educativo. Desde el punto de vista del Profesor su formación permanente sobre la base de un enfoque más flexible del currículum y como creador, con sus alumnos, del mismo.

La necesidad de propiciar situaciones de aprendizaje acordes con planteamientos de innovación y reforma educativa.

La aproximación a los diferentes aspectos de instrucción y tiempo libre hacia una propuesta integradora y formativa.

2. Objetivos generales: Los inherentes a los aspectos previos del proyecto, además:

Fomentar el acercamiento a la realidad cultural de los pueblos, su cultura, usos y tradiciones.

Relacionar a los alumnos con el entorno físico y cultural, comprometiéndoles en experiencias que fomenten la cooperación y convivencia entre alumnos y Profesores de procedencias distintas.

Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico, valorando las repercusiones que tienen sobre el mismo las actividades humanas.

Investigar formas nuevas de interpretación del entorno en su contexto histórico y natural, creando hábitos y actitudes positivos en la defensa y conservación del medio ambiente.

Procurar el desarrollo del espíritu de participación y de responsabilidad de los alumnos en las tareas encomendadas.

Desarrollar la capacidad creativa de los alumnos, en un marco de libertad y de desarrollo de las capacidades individuales.

Profundizar en los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de la sociedad, en especial, los relativos a sus derechos y deberes como alumnos y como ciudadanos.

3. Aspectos de metodología y diseño:

Los objetivos generales son el marco de referencia para el desarrollo de los proyectos de participación y la programación de actividades. A los objetivos ya establecidos se pueden añadir otros que tengan carácter complementario y no estén en contradicción con los anteriores.

Las actividades se orientan o distribuyen en ámbitos o áreas de interpretación y de actuación, a saber: Reconstrucción y mantenimiento de espacios, actividades agropecuarias, medio ambiente, salud y ocio. En sentido complementario se desarrollan los talleres.

Las áreas se desarrollan como otras tantas perspectivas o enfoques, con unos objetivos específicos y bajo la dirección técnica de un monitor responsable y la supervisión del coordinador. Los talleres que se desarrollan son: Recuperación y restauración, naturaleza, aula de salud, madera y carpintería. Existen otros en función de las características y necesidades de cada pueblo (fotografía, prensa, museo, mimbre, apicultura, etc.).

La participación es determinante para la consecución de los objetivos y debe estar reflejada en el proyecto y en sus distintos niveles y a través de los mecanismos más adecuados. La evaluación, en el mismo sentido, debe estar prevista, teniendo en cuenta éste y otros aspectos de desarrollo del proyecto.

El Profesor, como responsable de los alumnos a su cargo, deberá desarrollar los objetivos de su proyecto de participación, acordes, por un lado, con la programación general del Centro, y por otro, con los objetivos y otros aspectos contenidos en las presentes orientaciones, debiendo realizar asimismo las oportunas previsiones de material y recursos, siempre en función del alumno.

El alumno, como verdadero protagonista de la actividad, deberá participar activamente en la realización de las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos propuestos, tanto los de índole educativo general, como los de carácter pedagógico didáctico que resulten del proyecto integrado.

El coordinador, como garante de los propósitos educativos de la experiencia, supervisará, en todo momento, el desarrollo de las actividades en los distintos ámbitos, la integración de los mismos y con el proyecto de participación de los grupos, realizando la puesta en común pertinente.

Las normas de organización interna y la infraestructura del pueblo deberán ser aceptadas por todos los grupos de participantes, sin excepción, para el normal desarrollo de las actividades y la coordinación.

b) Universitarios y colectivos de Profesores

1. Aspectos previos: Los mismos que se han expresado en el apartado a).

2. Objetivos generales: Los mismos que se han expresado en el apartado a).

3. Metodología y diseño: Los grupos de alumnos universitarios y colectivos de Profesores deberán participar obligatoriamente en las tareas relativas al área de reconstrucción y mantenimiento de espacios (incluidos huertos de producción), pudiendo dedicar el resto del tiempo al desarrollo de su proyecto específico de trabajo. Podrán contar, para ello, con el asesoramiento técnico de los monitores, a criterio del Profesor responsable del grupo y del Coordinador. Deberán aceptar, sin embargo, las normas de organización interna y de infraestructura, establecidas por la coordinación.

ANEXO II

Modelo de solicitud para Centros de Enseñanzas Medias (período lectivo)

Don/doña
 Director del Centro
 de Enseñanzas Medias cuyos datos figuran a continuación, solicita participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados con

un grupo de 25 alumnos, de acuerdo con el anteproyecto que se acompaña, al frente del cual irá como Profesor/a responsable:

Don/doña
de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de

Se adjunta certificación del Consejo Escolar del Centro, de fecha
Pueblo al que solicita asistir (priorizar):

- Búbal.
- Granadilla.
- Umbralejo.

Semana en la que desea participar:

Semana (en primer lugar)
Semana (en segundo lugar)

Datos del Centro

Denominación
Enseñanza que imparte
Domicilio Teléfono
Localidad Provincia
¿Ha participado algún grupo de ese Centro? SI NO
Indique pueblo y fecha
Nombre y apellidos del Profesor/a acompañante
Número DNI y número NRP, en su caso
Area y curso
Tutor/a o Profesor/a del grupo de alumnos.

..... a de de 1991

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia (provincia en la que esté ubicado el Centro).

ANEXO III

Modelo de solicitud para grupos de alumnos universitarios y colectivos de Profesores (periodo lectivo)

Don/doña
como Profesor responsable de un grupo de 25 alumnos, colectivo de Profesores, perteneciente al Centro cuyos datos se detallan a continuación, solicita participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados de acuerdo con el proyecto que se acompaña, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de
de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Pueblo al que solicita asistir (priorizar):

- Búbal.
- Granadilla.
- Umbralejo.

Semana en la que desea participar:

Semana (en primer lugar)
Semana (en segundo lugar)

¿Ha participado en el programa con anterioridad? .

Indique pueblo y fecha
Enunciado del programa de actividades a desarrollar que acompaña la solicitud
Curso(s) a que pertenecen los alumnos

Datos del Centro

Denominación
Universidad a la que pertenece
Domicilio
Localidad Provincia
Código Postal Teléfono
Observaciones

..... a de de 1991

(Firma)

V.º B.º el Vicerrector
de Extensión Universitaria
o Director del Centro
(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid).

ANEXO IV

Modelo de solicitud para turnos de verano

Apellidos
Nombre
Edad Domicilio
Teléfono Localidad Provincia
Código Postal Estudios que cursa
Centro en el que cursa sus estudios
Teléfono y/o dirección de la familia durante el turno/s solicitado/s

Pueblo y turno al que desea asistir:

Primera opción: Pueblo Turno
Segunda opción: Pueblo Turno

¿Ha participado en esta experiencia con anterioridad?

SI
NO
¿En qué pueblo?

Solicita participar en la actividad convocada por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de recuperación de pueblos abandonados, por los siguientes motivos

..... a de de 1991

(Firma del alumno)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid).

AUTORIZACION PATERNA

(Alumnos menores de edad)

Don/doña
padre/madre/tutor de
otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación de pueblos abandonados organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

..... a de de 1991

(Firma)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1196 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1990, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha interpuesto por doña Adoración Romero Uviedo, funcionaria de la Seguridad Social de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Castellón, el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1990, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26 de marzo de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la de 10 de julio de 1989, sobre adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social convocado por Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1989.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.